



Ministerio de Salud Pública

Dirección Provincial de Salud del Guayas  
HOSPITAL DEL NIÑO "DR. FRANCISCO DE YCAZA BUSTAMANTE"

Oficio 677-HN-DI-2010

Guayaquil, junio 15 de 2010

SEÑOR DOCTOR

**Jorge Luis González Tamayo**

**Director Ejecutivo**

**INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**CIUDAD**

-

De mis consideraciones:

En concordancia a lo prescrito en los Art.94 y 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se dará inicio a procedimientos de contratación Especial para la adquisición DE PARACETAMOL JARABE 12MG/5ML FRASCO DE 120ML, para farmacia del hospital, del Niño "DR. FRANCISCO DE YCAZA BUSTAMANTE"

Por lo que remito a usted **RESOLUCION 317-HN-DI-2010**, de fecha 15 de junio de 2010, con forme a disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Por lo antes expuesto, solicito autorizar a quien corresponda la publicación de la presente resolución motivada en el portal de [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

Atentamente,

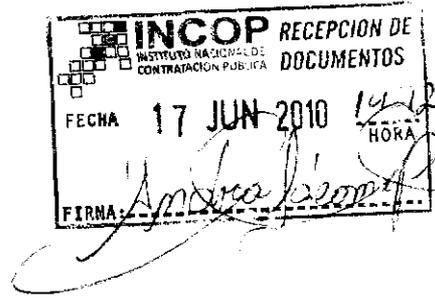
**Dra. Aracelly Parrales Cedeño**

**DIRECTORA DE ÁREA**

**GESTIÓN ESTRATÉGICA HOSPITALARIA**

**HOSPITAL DEL NIÑO DR. FRANCISCO DE YCAZA BUSTAMANTE:**

Anexo: 2 hojas





## RESOLUCION No 317 - HN-DI-2010

La doctora Aracelly Patricia Parrales Cedeño, en su calidad de Directora Técnica del Hospital del Niño "Dr. Francisco De Ycaza Bustamante"

### CONSIDERANDO

- QUE;** la Constitución de la República del Ecuador dispone en "Art. 32.- La Salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir";
- QUE;** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 363, numeral 7, indica: "El Estado será responsable de garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. **En el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales.**
- QUE;** el Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 8: "Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes".
- QUE;** habiéndose realizado el proceso HNFYB-SIE102 - 2010, para la adquisición de 45.000 unidades de PARACETAMOL JARABE DE 120mg/5ml de 120ml, el mismo que fue declarado desierto el 10 de Junio, de conformidad con el Art. 33 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- QUE;** en Listado de Ministerio de Salud Pública consta una sola empresa con Certificado Sanitario de Provisión de Medicamentos quien puede proveer este medicamento con especificaciones técnicas requeridas por esta entidad, a quien se le solicita proforma del medicamento con entrega inmediata; teniendo como respuesta que no cuentan con existencia de este producto.
- QUE;** ante el desabastecimiento de este medicamento en la farmacia y bodega del hospital, que constituye un producto esencial para el manejo de todo paciente con proceso febril; el Comité de Farmacología en reunión del 15 de Junio de 2010, decide la adquisición de Paracetamol jarabe de 160mg/5ml por 120ml considerando que es un producto con mayor concentración y volumen, en contraposición con el resto de empresas que tienen Paracetamol de 120mg/5ml,

pero en volumen sólo de 60ml, obteniendo mejor costo-beneficio tanto para el paciente como para institución.

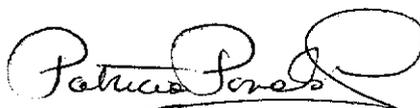
**QUE;** para la presentación farmacéutica decidida por Comité de Farmacología sólo existe una empresa con Certificado Sanitario de Provisión de Medicamentos, la misma que ha sido consultada si tiene en existencia para su entrega inmediata, respondiendo que al momento no tiene en stock.

En uso de las facultades legales y reglamentarias.

### **RESUELVE**

1. Disponer a Líder de Proveeduría Compra por Régimen Especial de manera urgente la adquisición de 45.000 unidades de PARACETAMOL JARABE 160mg/5ml por 120ml, considerando que existe la disponibilidad presupuestaria, a cargo de la partida 20.00.000.001.530809.0901.001.0000.0000 de MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS.
2. Proceder a la Compra a LABORATORIOS H.G., cuya propuesta representa el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
3. Aprobar los respectivos pliegos de acuerdo a lo que establece el Artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: "La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado..."
4. Notifíquese la presente resolución a través del portal [www.compraspúblicas.gov.ec](http://www.compraspúblicas.gov.ec).

Dado y firmado en Guayaquil el 15 de Junio de 2010



**DRA. ARACELLY PARALES CEDEÑO**  
**DIRECTORA DE ÁREA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA HOSPITALARIA**  
**HOSPITAL DEL NIÑO "DR. FRANCISCO DE YCAZA BUSTAMANTE"**